

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-160747- -00006-0000

Fecha: 2013-06-25 16:19:01

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 378 FASENACIONALI

Act. 523 RESPUESTA

Folios: 2

As. 118.692

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 11.160.747 solicitud de patente de invención a favor de
**RIMSCIENCE CO., LTD. Título APARATO DE SUTURA QUIRÚRGICO
QUE TIENE FUNCIÓN DE COSTURA**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 5721 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 2 de Abril de 2013.

Claridad

En primer lugar, frente a la objeción proferida contra las reivindicaciones 2 y 3 por emplear la expresión “por lo menos”, advertimos que esta sí constituye un término suficientemente claro, a diferencia de lo expuesto por el señor examinador. En particular, la reivindicación 2 hace referencia a la existencia de por lo menos una parte de articulación, de manera que se permite la existencia de una o más de dichas partes. Al respecto, hacemos notar que la cuantificación de esta disposición resultaría excesivamente limitante, restringiendo innecesariamente el alcance de la presente solicitud. Advertimos que la característica técnica relevante en la reivindicación 2 es la existencia de por lo menos una parte de articulación, no un número determinado de ellas. Por su parte, la reivindicación 3 atribuye a la parte de sutura la posibilidad de efectuar por lo menos una de una serie de suturas seleccionadas, implicando la posibilidad de realizar una sola de ellas o varias de estas en su conjunto. Una vez más, resulta improcedente limitar cuantitativamente el alcance de la presente reivindicación, toda vez que su enunciado es fácilmente comprensible y comparable con el estado de la técnica. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones proferidas en este sentido.

Ahora bien, en cuanto a las objeciones presentadas sobre las reivindicaciones 2 y 4 por incorporar ventajas a obtener, advertimos que estas dos incorporan características técnico-funcionales exclusivamente, permitidas en las reivindicaciones según el Instructivo de patentabilidad como sigue:

Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. Por ejemplo: aparato que tiene, además un "elemento para medir la presión".

De esta forma, la expresión "para proveer la parte de sutura con capacidad de movimiento de articulación" de la reivindicación 2, enseña una relación técnico funcional entre la parte de articulación y la parte de sutura, de conformidad con los lineamientos expuestos en el instructivo de patentabilidad. Por su parte, la expresión "para moverse a lo largo de un riel" de la reivindicación 4, expone una relación técnica funcional entre el soporte superior y la parte impulsora de aguja. Consideramos que el lenguaje empleado en dichas reivindicaciones se ajusta adecuadamente a los lineamientos y acotaciones existentes en la normatividad vigente al respecto, denotando inconsecuentes las objeciones planteadas sobre dichas reivindicaciones.

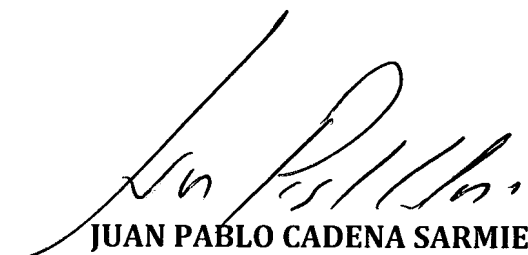
Claridad y nivel inventivo

El señor examinador reconoció el carácter novedoso e inventivo de las reivindicaciones presentadas, denotando la existencia de nivel inventivo y novedad en la presente solicitud.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Del Señor Director

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaqué

Calle 70 A No. 4 - 41